

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	TEBLIX S.A.	
ASUNTO	RENUÉVESE LA AAO PARA SU PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE GRANITO UBICADO EN SAN JOSÉ	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
TEBLIX S.A.	srl.ingeo@gmail.com	
DINAMIGE	mesa.entrada.dinamige@miem.gub.uy	
INTENDENCIA DE COLONIA	secretariageneral@colonia.gub.uy	
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	secretariaprivada@sanjose.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1830/19	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2019/14000/014468	

Nº páginas: 5	Fecha: 15/11/19
----------------------	------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>	NOTIFICADO POR: Jonathan Sosa
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------

IV) que el Departamento Control Ambiental de Actividades solicitó información complementaria a la interesada el día 13 de setiembre de 2019, la cual fue representada por la misma el 19 de setiembre de 2019;

V) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 1º de octubre de 2019, considerando que no tiene observaciones a la información presentada, se sugiere conceder la renovación solicitada sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a TEBLIX S.A. (RUT 214574330014), respecto del proyecto explotación de granito, ubicado en los padrones N° 96, 13.836, 13.837 y 23.585 (antes padrón N° 19) de la 5ta Sección Catastral del departamento de Colonia, y en el padrón 1.288 de la 4ta Sección Catastral del departamento de San José.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación:

a) operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la Solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, y el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

b) deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual; el mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i. registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación,

ii. registro fotográfico del desarrollo y evolución del plan forestal (cortina arbórea),

iii. volúmenes de material extraído,

iv. plano altimétrico identificando frentes activos e inactivos y de áreas recuperadas (en el caso que corresponda),

v. resultados de los monitoreos realizados con frecuencia anual a la salida del bombeo de la cantera. Deberá considerar en su análisis los parámetros pH, SST y grasas y aceites, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 253/79, 9 de mayo de 1979 y sus modificativos,

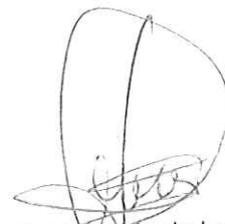
vi. constancia probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I mediante un gestor autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 182/013 de 20 de junio de 2013;

- c) facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto; y,
- d) toda modificación del proyecto deberá ser comunicada, con suficiente antelación y por escrito, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su estudio,
- e) tener a disposición en el predio, ante eventuales inspecciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, todos los registros ambientales generados (como mínimo salida de residuos y análisis de calidad de agua).-

3º.- Prevéngase a la interesada a los efectos de poder continuar operando su proyecto, que deberá, con suficiente antelación, renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada, Dirección Nacional de Minería y Geología y a las Intendencias de Colonia y San José. Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-



Arg. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente